



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### RECURSO DE QUEJA

**EXPEDIENTE:** RQ-SP-40/2021.

**RECURRENTE:** MORENA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HERMOSILLO, SONORA.

#### INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE QUEJA, INTERPUESTO POR EL C. DARBÉ LÓPEZ MENDÍVIL, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA, EN EL CUAL IMPUGNA LO SIGUIENTE: *“EL ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO DE SONORA, CON CABECERA EN HERMOSILLO, SONORA, POR EL CUAL SE VALIDARON LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO MUNICIPAL, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA”.*

**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:** EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE REFERENCIA, REMITIENDO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, ASÍ COMO SU INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS PARA TAL EFECTO... DE IGUAL FORMA SE TIENE AL RECURRENTE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS PARA TAL EFECTO... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE RQ-SP-40/2021... PROCEDA EL SECRETARIO GENERAL DE ESTE TRIBUNAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 354 FRACCIÓN I Y 360 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, A



REVISAR SI SE DA CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS DIVERSOS ARTÍCULOS 327 Y 358 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA.... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL.

POR LO QUE, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX), A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----

  
**LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCAZAR**  
**ACTUARIA**



**CUENTA.** En Hermosillo, Sonora, a veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, doy cuenta con escrito de fecha veintiuno de junio del año en curso, signado por el C. Israel Márquez Bustamante, Presidente del Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, Sonora, mediante el cual remite constancias de publicitación y dos escritos de tercero interesado, referentes al Recurso de Queja, suscrito por el C. Darbé López Mendivil, representante del Partido Político MORENA, entre otras documentales; asimismo, doy cuenta con escrito de ampliación de demanda, signado por el representante del Partido Político de referencia; de igual forma, se da cuenta con escrito de fecha veintiuno del mes y año que transcurre, suscrito por el C. Israel Márquez Bustamante, mediante el cual remite un informe circunstanciado. **CONSTE.**

**AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Visto el escrito de fecha veintiuno de junio del año en curso, signado por el C. Israel Márquez Bustamante, Presidente del Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, Sonora, téngase a la autoridad mencionada cumpliendo de manera extemporánea con lo establecido por el artículo 334 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para lo cual remite constancias de publicitación, y dos escritos de tercero interesado firmados el primero de ellos por el C. Rubén Dessens Bernal, el segundo, por la C. Marisela Espriella Salas, quienes se ostentan como representantes propietarios del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, Sonora, entre otras documentales, referentes al medio de impugnación de mérito, mismas que se tienen por recibidas y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

En virtud de lo anterior, se ordena desglosar del cuaderno de varios el auto de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, mismo proveído que ordenó remitir copias certificadas de las constancias originales del medio impugnativo de referencia para el trámite de ley, asimismo, se ordena extraer dicho medio de impugnación promovido por el C. Darbé López Mendivil, representante del Partido Político MORENA, mediante el cual impugna ***“El acuerdo del Consejo Municipal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Sonora, con cabecera en Hermosillo, Sonora, por el cual se validaron los resultados del cómputo municipal, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez correspondiente a la elección de ayuntamiento de Hermosillo, Sonora”***; atribuyendo dicho acto al Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, Sonora, y anexos que acompaña a la demanda sobre la cual se proveerá en el momento procesal oportuno, de igual manera se ordena desglosar las constancias de notificación referentes a dicho medio impugnativo, así como es escrito de presentación de demanda de fecha veintiuno del mes y año en curso, firmado por el C. Darbé López Mendivil, representante del Partido Político en comento.

Asimismo, se tiene al recurrente señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle California, número 159, planta alta, local 19, esquina con Boulevard Paseo Río Sonora, Colonia Proyecto Río Sonora, en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, así como el correo electrónico [nce.abogado@gmail.com](mailto:nce.abogado@gmail.com), autorizando para tales efectos a los Licenciados Nicollino Giuseppe Mariano Cangiamilla Enríquez, Rene Domínguez Acuña, Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum, Liza Adriana Auyón Domínguez y Enoc Gerónimo Hernández Flores.

Por otra parte, visto el escrito de cuenta signado por el hoy recurrente, representante del Partido Político MORENA, se le tiene presentando ampliación de demanda respecto del Recurso

de Queja recibido en este Órgano Jurisdiccional en fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, misma ampliación que sin pronunciarnos sobre su admisión se tiene por recibida y sobre la cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por último, visto el escrito de cuenta de fecha veintiuno del mes y año que transcurre, firmado por el C. Israel Márquez Bustamante, Presidente del Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, Sonora; téngase a dicho Consejo Municipal cumpliendo con lo establecido por el artículo 335 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora ordenado, para lo cual remite un informe circunstanciado, mismo que se ordena agregar al presente expediente para que obre como corresponda y sobre el cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en los artículos 354 fracción I y 360 de la citada ley, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en los diversos artículos 327 y 358 del ordenamiento legal en cita.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **RQ-SP-40/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de gobierno en materia electoral.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"**

**EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:**

Que la presente copia fotostática, constante de 1 (UNA) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente al Auto de fecha veinticuatro de junio del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente RQ-SP-40/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a veintiocho de junio de dos mil veintiuno

  
LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ  
SECRETARIO GENERAL

